JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso Ejecutivo Mixto N° 2016-00611-00.

El apoderado judicial del perseguido ha incorporado el memorial que antecede, a través del cual solicita que se requiera al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, en aras de que remita copia de la póliza por medio de la cual el establecimiento PARKING STOP JUDICIAL DEL QUINDÍO, ampara los vehículos a su cargo.

Sobre el particular, ha de manifestarse que **es inviable acceder al pedimento entablado**, en vista de que aquel soporte puede obtenerse por el encartado a través de los mecanismos jurídicos establecidos para el efecto, sin que hubiera acreditado su agotamiento o que la actuación desarrollada al respecto fuera desatendida o desestimada. Lo anterior, con mayores veras al considerarse que dicho cometido de ninguna manera puede ser trasladado a la Célula Judicial, siendo factible que los participantes del litigio acudan ante la autoridad competente, con miras a lograr los elementos documentales que consideren necesarios para entablar sus solicitudes.

Por otro lado, conviene advertir que mediante auto adiado a 15 de octubre de la anualidad que avanza, lo que se comunicó a través del pertinente oficio, se ordenó al COMANDO DE POLICÍA QUINDÍO, que estableciera el sitio en el que se halla inmovilizado el rodante identificado con placas KML388, sin que la citada entidad haya proporcionado tal dato.

Por lo tanto, la Célula Judicial ordena **librar nuevamente un mensaje de datos** con destino a la referida autoridad, a fin de que brinde la información procurada, lo que adelantará en el plazo de **5 días**, contados a partir del recibimiento del pertinente oficio, **so pena de aplicar las sanciones previstas en el num. 3 del art. 44 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020.
SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
80df1661bbc491ff9b7bd64d1d90217eddb3cbb0925bac6c1528d8a82f8af0a5
Documento generado en 01/12/2020 04:48:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica